DENUNCIA: **CV/DOT/216-22/JRAY Y SU ACUMULADO CV/DOT/219-22/JRAY**

COMISIONADO PONENTE: **JOSÉ ROBERTO AGUNDIS YERENA**

SUJETO OBLIGADO: **PARTIDO CONFIANZA POR QUINTANA ROO**

ACUERDO DE SOBRESEIMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA

EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - **VISTO.-** El estado procesal que guardan los autos del Expediente de Denuncia de Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia **CV/DOT/216-22/JRAY Y SU ACUMULADO**, que es el de haberse dictado Acuerdo de fecha nueve de noviembre del año dos mil veintidós, mediante el cual se **emplazó** al Sujeto Obligado **PARTIDO CONFIANZA POR QUINTANA ROO** a través de su Unidad de Transparencia, para que remitiera a esta autoridad su Informe con Justificación, en un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, mismo que le fue notificado en fecha once de noviembre del año próximo pasado, según constancias que obran en autos; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en concordancia con el numeral Décimo Noveno de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de la Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, resulta procedente entrar al estudio y análisis del sobreseimiento del Expediente de Denuncia de Obligaciones de Transparencia **CV/DOT/216-22/JRAY Y SU ACUMULADO**.- -

- **C O N S I D E R A N D O** - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - **PRIMERO.-** Disponen el numeral de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de la Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo: "...***Décimo noveno.*** *Una vez recibido el Informe con Justificación, el Informe Complementario, o en su caso la verificación virtual, la Dirección de Verificación de Obligaciones de Transparencia y Denuncias procederá a su análisis, a efecto de determinar si el Sujeto Obligado ha dado cumplimiento a la carga de la información que fuera motivo de la denuncia interpuesta en*

*su contra. En el caso que el Sujeto Obligado haya realizado la carga de la información de conformidad a los criterios de actualización y conservación, dará lugar al sobreseimiento de la Denuncia, en términos de lo previsto por la fracción III del Numeral Vigésimo de estos Lineamientos, siempre y cuando no se trate de reincidencia por parte del Sujeto Obligado por cuanto a la fracción, mismo periodo y Ejercicio de carga de información, y se emitirá el Acuerdo correspondiente, dictándose la Recomendación de que, en caso de ser nuevamente denunciado en relación con la misma información, el Pleno del Instituto, resolverá lo conducente para la imposición de las sanciones que correspondan, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 195 fracción VI de la Ley de Transparencia Estatal, al confirmarse el incumplimiento por parte de Sujeto Obligado...", y "...**Vigésimo.** La Denuncia será sobreseída mediante Acuerdo que dicte el Comisionado Ponente, cuando, una vez admitida, se actualice alguno de los siguientes supuestos: IV. Cuando se emita el Dictamen de Extinción y Desincorporación del Sujeto Obligado denunciado por parte de la Coordinación de Vinculación, y éste haya sido aprobado por el Pleno ...".*- - - - - - - - - - - - -

- - - **SEGUNDO.-** Debe señalarse que los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de la Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo contemplan la figura del sobreseimiento que la que representa el acto procesal que da por terminado el procedimiento de Denuncia instaurado sin haber resuelto la controversia de fondo, y ésta puede ser declarada posteriormente a la admisión de la misma, y analizada en su caso, al recibirse el Informe con Justificación, el Informe Complementario o la Verificación Virtual, o en su defecto, el Dictamen de Extinción y Desincorporación del Sujeto Obligado.- - - - - - - -

- - - **TERCERO.-** Es por ello que con fundamento en lo dispuesto por el numeral Décimo noveno en relación al Vigésimo fracción IV de los Lineamientos anteriormente señalados en el considerando primero, resulta procedente llevar a cabo el análisis del Dictamen de Extinción y Desincorporación mediante el cual se desincorpora el Sujeto Obligado **PARTIDO CONFIANZA POR QUINTANA ROO** del Padrón de Sujeto Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en relación a la Denuncia de Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia, interpuesta en contra del Sujeto Obligado antes señalado, dentro del Expediente de Denuncia de Obligaciones de Transparencia **CV/DOT/216-22/JRAY Y SU ACUMULADO**, a efecto de poder determinar la procedencia en su caso del sobreseimiento del expediente antes citado.- -

- - - **CUARTO.-** El día diez de octubre de dos mil veintidós, la parte denunciante presentó su inconformidad a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en contra de la falta

VERSIÓN PÚBLICA

de publicación de las obligaciones de transparencia por parte del Sujeto Obligado **PARTIDO CONFIANZA POR QUINTANA ROO**, respecto de las fracciones **XIII y XXXII del artículo 91** de la Ley de Transparencia Local, respecto del **Segundo Trimestre del Ejercicio 2022**, en la **Plataforma Nacional de Transparencia**, sin adjuntar pruebas o evidencias que soporten su dicho, integrándose el expediente de denuncia, mismo que fuera radicado bajo el número **CV/DOT/216-22/JRAY Y SU ACUMULADO**, dictándose el Acuerdo de Inicio el día trece del mismo mes y año, en el cual, de conformidad con lo establecido por el numeral Décimo Sexto de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de la Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, se ordenó la Revisión Virtual, en cuyo Dictamen elaborado en fecha cuatro de noviembre del año próximo pasado, arrojó como resultado: "*...El sujeto obligado no presenta información en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia en las fracciones XIII y XXXII para el periodo denunciado, no se observa nota aclaratoria que justifique de manera motivada la falta de la misma. Se observan cero registros en las fracciones denunciadas...*".- - - - - - - - - - Ahora bien, tomando consideración lo vertido en su escrito por el denunciante, así como lo señalado por el verificador en el Dictamen de Revisión Virtual, en fecha nueve de noviembre de dos mil veintidós, se dictó el Acuerdo de Admisión de la denuncia **CV/DOT/216-22/JRAY Y SU ACUMULADO**, emplazando al Sujeto Obligado para que rindiera su Informe con Justificación, lo cual no dio cumplimiento en el término concedido.- - - - **QUINTO.-** Ahora bien, es de importancia tomar en consideración que con fecha veinte de diciembre de dos mil veintidós, se emitió por parte del Pleno del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo el **ACUERDO/PLENO/CV/12/XII/2022**, por el que se ordena la desincorporación por pérdida de registro, así como la extinción de su personalidad jurídica del Sujeto Obligado **PARTIDO CONFIANZA POR QUINTANA ROO** del Padrón de Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad con los siguiente resolutivos: "*...**PRIMERO.** En apego a las consideraciones establecidas en el presente instrumento,* ***se inicia el procedimiento de desincorporación al Partido Político Local Confianza por Quintana Roo del Padrón de Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo. SEGUNDO.*** *Notifíquese el presente Acuerdo al Partido Político Local Confianza por*

VERSIÓN PÚBLICA

Quintana Roo y adicionalmente publíquese en los Estrados de este Instituto. Así lo determinaron y firman las Comisionadas y el Comisionado del Pleno del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, de conformidad con las facultades que le otorga la ley en la materia..."; mismo que fuera aprobado por el Pleno de este Órgano Garante, mediante Sesión Extraordinaria **IDAIPQROO/1S.1.02/20.12.2022** de fecha veinte de diciembre del año próximo pasado; por lo que tomando en consideración lo señalado en el Acuerdo anteriormente señalado, el Sujeto Obligado **PARTIDO CONFIANZA POR QUINTANA ROO**, en la actualidad se encuentra extinto y solamente se conserva su información para consulta, teniéndose en todo caso como última actualización para tal motivo, de conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Técnicos Generales, la correspondiente al **Tercer Trimestre del Ejercicio 2022**, en consecuencia, sus deberes de transparencia han dejado de tener efecto de obligatoriedad respecto de la carga de información.- - - - - - - - -

- - - **SEXTO.-** De lo anteriormente expuesto y fundado se establece que resulta procedente considerar que en el presente expediente de Denuncia **CV/DOT/2216-22/JRAY Y SU ACUMULADO**, se configura el supuesto jurídico para que opere el **sobreseimiento**, de conformidad con lo dispuesto por el numeral Décimo Noveno en relación al Vigésimo fracción IV de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de la Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo; así mismo, hágase del conocimiento de la parte de denunciante que, en caso de encontrarse en desacuerdo con la presente determinación, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en concordancia con el Numeral Vigésimo Segundo de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de la Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, en consecuencia, es de resolverse, y se:- - - - - - - - - - - - - - - -

- **R E S U E L V E** -

- - - **PRIMERO.-** Se decreta el **SOBRESEIMIENTO** de la Denuncia **CV/DOT/2216-22/JRAY Y SU ACUMULADO** interpuesta en contra del Sujeto Obligado **PARTIDO CONFIANZA POR QUINTANA ROO** por incumplimiento de obligaciones de transparencia relativo las fracciones **XIII y XXXII del artículo 91** de la Ley de Transparencia Local, respecto del **Segundo Trimestre del Ejercicio 2022**, en la **Plataforma Nacional de Transparencia**.- -

- - - **SEGUNDO.- Notifíquese** el presente Acuerdo por medio de oficio a las partes,

VERSIÓN PÚBLICA

adicionalmente publíquese por medio de Estrados y Lista electrónica de este Instituto, y **CÚMPLASE.** Así lo proveyó y firma el Comisionado Ponente del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, **José Roberto Agundis Yerena**, quien actúa asistido por la Secretaria Ejecutiva de dicho Instituto Licenciada **Aida Ligia Castro Basto**, quien autoriza y da fe. **DOY FE**.

idaip Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo Por tu derecho a saber SECRETARÍA EJECUTIVA

VERSION PUBLICA

VERSION PUBLICA